

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
CON AGENCIA ACREDITADORA "QUALITAS" PARA LA
CARRERA "INGENIERÍA FÍSICA"

SANTIAGO, 08.03.2013 001759 -

Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto por la ley N° 20.129.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 15 y siguientes de la Ley N° 20.129, institucionaliza un sistema de acreditación voluntaria para las universidades y los institutos de Educación Superior.
- b) Que esta Casa de Estudios, con el objeto de velar por la mantención y proyección de su prestigio institucional, en el ámbito que le es propio, se ha sometido a los procedimientos que estatuye la norma antes mencionada
- c) Que en pos de implementar lo más arriba declarado, ha suscrito un Contrato de Acreditación de la carrera de pregrado que en él se indica, con la agencia acreditadora individualizada en la suma.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato celebrado en fecha 20 de marzo de 2013, entre la Agencia Acreditadora QUALITAS S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, para que, en el ámbito de lo señalado en la ley N° 20.129, la mencionada Agencia efectúe la acreditación de la carrera de Ingeniería Física.

2.- El texto del contrato que se aprueba es siguiente:

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2013, entre QUALITAS S.A., RUT N° 76.017.267-7, representada en este acto por su Gerente General doña Judith Scharager Goldenberg, cédula nacional de identidad N° 6.378.939-9, ambos domiciliados en Av. Jaime Guzmán Errázuriz 3.300 comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente como "Qualitas", por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representada en este acto por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704-920-9, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante denominada

indistintamente como la "Institución", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarios:

PRIMERO: PROCESO DE ACREDITACION DE LA CARRERA DE INGENIERÍA FÍSICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 20.129, la acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del presente título. Dicha acreditación tendrá por objeto certificar la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina y en función del respectivo proyecto de desarrollo académico.

Es del caso, que Qualitas es una Agencia Acreditadora de las señaladas en el párrafo anterior y se encuentra inscrita como tal en el Registro de la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante: "CNA", bajo el acuerdo de autorización de agencias N° 09.

Por su parte, la Institución requiere de la acreditación de su carrera de Ingeniería Física, impartida en la sede Santiago, en jornada diurna, que conduce al grado de Licenciado en Física Aplicada y título de Ingeniero Físico.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, la Institución encomienda y/o encarga a Qualitas realizar el proceso de acreditación de la carrera de Ingeniería Física, actividad que será programada durante los cinco meses siguientes contados desde el momento en que se reciba el Informe de Autoevaluación por parte de la Institución, en el contexto de su acreditación.

TERCERO: FUNCIONES

La labor encomendada a Qualitas comprende las siguientes actividades:

- a) Coordinar y ejecutar la etapa de evaluación externa, la que principalmente consistirá en: contratar al equipo de evaluadores, programar la visita, realizar una reunión preparatoria, realizar la visita y aprobar el informe de evaluación externa. Todo lo anterior, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) Programar una sesión del Consejo de Acreditación del área de Ciencias, para que sea este quien resuelva sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Física, de la Universidad de Santiago de Chile.
- c) Entregar a la Institución un informe en el que se señale el período de acreditación, en el caso de ser acreditada, y los principales argumentos que tuvo el Consejo de Acreditación del Área de Ciencias de Qualitas para la toma de decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, las etapas del proceso de acreditación considerarán como parámetros de evaluación lo indicado en el artículo 28 de la Ley N° 20.129.

Por otro lado, las partes entienden y aceptan desde ya que, en el caso que no se puedan realizar las visitas señaladas en el literal a) anterior, por causa no imputable a alguna de ellas, el plazo señalado en la cláusula quinta siguiente se prorrogará automáticamente mientras dure el impedimento. De igual forma, si una vez programada una visita, esta no pudiere realizarse por causa imputable a alguna de las partes, ésta deberá avisar de la no realización de la visita futura con un plazo mínimo de 7 días corridos. Si avisare en plazo inferior al señalado, deberá solventar los gastos en que la contraparte haya incurrido y acredite debidamente. Será considerada como causal imputable a la Universidad, que la visita no se

pueda realizar por causa de movimientos de sus trabajadores, pero será causal no imputable a ella un movimiento estudiantil nacional que impida la visita.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA

Qualitas acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla fielmente conforme a los términos del presente contrato, a los estándares y procedimientos establecidos por Qualitas y por la CNA.

La Institución designa al Director de Calidad y Acreditación, Sr. Carlos Medrano Soto o quien lo reemplace en el cargo, para velar por fiel cumplimiento del presente contrato, debiendo además autorizar los pagos conforme a la forma prevista en la normativa interna universitaria.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de que trata el presente contrato se realizará en un plazo de 5 (cinco) meses como máximo, contados desde el momento en que Qualitas reciba el Informe de Autoevaluación por parte de la Institución.

Se considera que el plazo para realizar visitas de evaluación externa será desde mediados de marzo a fines de junio y mediados de agosto a fines de noviembre. En caso de que el material de autoevaluación sea entregado en fechas cercanas a períodos académicos no hábiles, se avanzará en todos aquellos aspectos distintos a la visita de evaluación externa, la que será realizada una vez que se retomen las actividades académicas regulares. El plazo establecido sólo podrá extenderse por el periodo de receso Universitario de verano en caso de quedar pendiente algún acto administrativo por parte de la Institución.

Con todo, desde que se realiza la visita de evaluación externa hasta que se entrega el acuerdo de acreditación, se considerará un plazo máximo de 3 meses. Este plazo podrá ser reducido a solicitud escrita de la Universidad, y de común acuerdo con la Agencia, ante requerimientos oficiales de información de las instituciones del sistema de educación superior en el caso de carreras de acreditación obligatoria, asociados a la asignación de beneficios para estudiantes. Esta reducción del plazo no podrá ser inferior a dos meses ni poner en riesgo la calidad completa del proceso.

SEXTO: HONORARIOS

La Institución pagará a Qualitas por la prestación del servicio objeto de este contrato, la suma bruta única y total equivalente a UF 370.- (trescientos setenta unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$8.458.669.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos), la que se pagarán en pesos de la siguiente manera:

- a) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 92 (noventa y dos unidades de fomento).-, equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$2.103.236.- (dos millones ciento tres mil doscientos treinta y seis pesos), cantidad que se paga una vez tramitada la resolución que aprueba este acto y al contado;
- b) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 130 (ciento treinta unidades de fomento).-, equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$2.971.965.- (dos millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos), suma que se pagará el día de la entrega del informe de autoevaluación de la carrera y/o programa en cuestión; y
- c) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 130 \$2.971.965 (ciento treinta unidades de fomento).-, equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de.- (dos millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco), suma que se pagará el día de la entrega del informe de evaluación externa a la carrera y/o programa en cuestión;
- d) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 18 (dieciocho unidades de fomento).-, equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$411.502.- (cuatrocientos once mil

quinientos dos pesos), suma que se pagará una vez que se haya realizado la sesión en que el Consejo de Ciencias de Qualitas haya resuelto sobre la acreditación de la carrera y entregado el correspondiente informe a la Institución. En caso de no producirse el pago aludido en la letra c), se postergará de pleno derecho, la entrega del respectivo informe indicado en la cláusula tercera, letra c).

Para efectos de cada pago, Qualitas emitirá la factura correspondiente, luego del cumplimiento de cada hito.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

En el caso que la Institución ponga término anticipado al presente contrato, esto no le dará derecho alguno a solicitar la devolución, total o parcial, de la cantidad de dinero señalada en el literal a) de la cláusula anterior, la que se entenderá como una valuación anticipada de los perjuicios compensatorios que los contratantes efectúan de consuno, de los perjuicios que pudiera sufrir Qualitas por este término anticipado de contrato.

En el caso que Qualitas ponga término anticipado al presente contrato, se establece de consuno una indemnización de perjuicios equivalente a lo que Qualitas hubiere recibido hasta la fecha (una, dos o tres de las cuotas recibidas), de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, la que se entenderá como una evaluación anticipada de los perjuicios compensatorios que los contratantes efectúan de consuno, de los perjuicios que pudiera sufrir la Institución por este término anticipado del contrato, sin perjuicio de la devolución de los dineros que la Institución hubiere pagado a Qualitas.

OCTAVO: INFORME

El informe que emita Qualitas será elaborado en conformidad a lo establecido en las pautas y manuales que, para tal efecto, ha preparado la CNA, los que son puestos a su disposición en este acto.

NOVENO: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA ACREDITACION

La Institución se obliga a no mencionar el nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, PUC ni DUOC, al dar a conocer el resultado del proceso de acreditación, o la circunstancia de estar acreditada o en proceso de acreditación, por parte de Qualitas. En otras palabras, la Institución no podrá hacer referencia a los accionistas presentes o futuros de Qualitas S.A., pudiendo referirse sólo a esta última, a la circunstancia de estar autorizada e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional de Acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior la Institución podrá utilizar tanto el nombre de Qualitas como el logo de la misma, solo para los fines de dar a conocer el resultado del proceso de acreditación, o la circunstancia de estar acreditada o en proceso de acreditación. Todo otro uso debe ser autorizado en forma previa y por escrito por Qualitas.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD

Todos los antecedentes que la Institución ponga a disposición de Qualitas para la realización de las tareas que se le encomienda en virtud del presente instrumento, son de carácter reservado. Por lo tanto, no podrá en caso alguno dar publicidad a la información recibida, permitir el acceso a terceras personas a los mismos, y en general, hacer cualquier utilización de dichos antecedentes con fines ajenos a los señalados en la cláusula primera de este contrato.

Queda prohibido a Qualitas, salvo autorización expresa y por escrito de la Institución, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, revelar a terceros, en cualquier

forma, todo tipo de información secreta, reservada o confidencial que le haya sido comunicada en tal condición.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada como "Información Confidencial":

- a) La información que Qualitas pueda probar que tenía en su poder por título legítimo antes de la fecha de suscripción del presente contrato.
- b) Aquella información a que Qualitas tenía acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del proyecto.
- c) Aquella información que al inicio del proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: RECURSO DE REPOSICIÓN

En caso de que la unidad de la Institución, en la que se imparte la carrera evaluada, presente reparos de fondo al Acuerdo de Acreditación que le entregue Qualitas, ésta podrá presentar en el plazo fatal de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Acuerdo, un recurso de reposición ante la Agencia. Dicho recurso sólo podrá fundarse en antecedentes que la Agencia no haya tenido a la vista al momento de adoptar el Acuerdo de Acreditación, haciendo además presente que los referidos antecedentes, no podrán consistir en acciones o hechos ocurridos con posterioridad a la visita de evaluación externa. En la eventualidad que no se cumplan todos los requisitos ya señalados, el recurso será declarado inadmisibile. Lo anterior sin perjuicio del recurso de apelación dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 20.129.

DÉCIMO TERCERO: NORMATIVA

Las partes declaran y entienden que además de lo estipulado en el presente contrato, se entienden formar parte integrante del mismo la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Chile.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS

La personería de doña Judith Scharager Goldenberg, para representar a Qualitas S.A., consta en escritura pública de fecha 18 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo (Educación) N°297, del año 2010, según lo dispuesto en el DFL 149 (Educación) del año 1981.

3.- La erogación que signifique para la Corporación el cumplimiento de este contrato, se imputará al Centro de Costo 15, Programa 100, Subprograma 00, Ítem 267, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/DRG

Distribución:

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Vicerrectoría Académica (Coordinación Adm. Financiera)

1.- Secretario General

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Departamento de Calidad y Acreditación

1.- Departamento de Física

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central